Al S.r Juan de Guebara rreg.or dixo que los señores co
rregidores de doze y treze años a esta p.te por mas ytes
y por ausencias de los señores alcaldes mayores
desta ciu.d an nonbrado y nonbran siempre que las
ocasiones se ofrecen a letrados desta ciu.d de murcia
y de cartagena y carauaca por alcaldes mayores
desta ciu.d lo qual rrespeto de partir personas con la
dha ciu.d de lorca y tener pleitos sobre los dhos termi
nos y pryncipalmente la ciu.d de murcia a que no
tiene ermandad con esta ciu.d y se a hecho esperiencia
que siendo aqui alcaldes mayores los letra
dos de la ciu.d de murcia con su tacita disimula
cion pacen las yeruas destruyen los montes
haciendo carbon y llebando lo a la dha ciu.d de
murcia y que ansimismo an benido muchas
rrequisitorias de la ju.a de la dha ciudad por ser
de su patria sin benir justificadas las mandan
cunplir todo lo qual que rreferido tiene es en
muy grande daño y perjuyçio desta ciu.d y su rre
publica lo qual de todo lo rreferido se ofrecio
dar ynformacion por tanto rrequiere a esta ciu.d
las vezes de dr.o nes cesarias pidan y supliquen
a su mag.d y a los señores de su concejo
manden librar sus cartas y prouisiones para que
los dhos letrados y personas de las ciudades y billas
rreferidas no sean en esta ciu.d juezes ni alguaziles
haziendo para ello las diez.as las diligenzias ne
cesarias y de como asi lo pide y rrequiere lo pide
por testimonio con las pretestaciones necesarias =